Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

0331

RESOLUCIÓN NÚMERO 30 MAR 2026 **DE 2026**

"Por medio de la cual se realiza un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley Nº 909 de 2004, la Ley Nº 1437 de 2011, el Decreto N° 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nº 648 de 2017 y especialmente lo establecido en el numeral 5° del artículo 1º de la Resolución Nº 957 de 2023, modificada por la Resolución 1963 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución N° 957 del 19 de julio de 2023, *"Por la cual se efectúan unas delegaciones en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* modificada por la Resolución 1963 de 2024, dispone: *"Artículo 1. Delegar en el (la) Secretario (a) General, las siguientes funciones y actos, así: (...) 5. Aprobar los movimientos de personal del Instituto, incluido el traslado o permuta, la provisión de encargos, asignación de funciones, la reubicación, suspensión o separación del personal en el ejercicio de sus funciones, descansos compensados y lo relacionado con las modalidades de trabajo, como teletrabajo o trabajo en casa (según corresponda) y la implementación de jornadas laborales flexibles (...)".*

Que el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley Nº1960 de 2019, estableció para la situación administrativa de encargo, que:

> *"(. . .) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)".*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 establece: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados*

0331

30 MAR 2026

de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, señala que: "*El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*"

Que el empleo de DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el servidor público ELÍAS SUAREZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.305.885, es titular del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 10 en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en la Dirección Territorial Nariño, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09.

Que revisada la hoja de vida del servidor público ELÍAS SUAREZ PINILLA, se evidenció que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para el empleo de DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto.

Que, en virtud de lo anterior, se dispone encargar en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, al servidor público ELÍAS SUAREZ PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.885, quien cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Encargar, a partir del 9 de abril de 2026 y hasta por el término de tres (3) meses, al servidor público ELÍAS SUAREZ PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.305.885, en el empleo de DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Artículo 2. El servidor público ELÍAS SUAREZ PINILLA, ya identificado, tendrá derecho a percibir la diferencia salarial de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a ELÍAS SUAREZ PINILLA, al correo electrónico e_suarez@igac.gov.co; a la Doctora CAMILA ANDREA BAQUERO AREVALO, Subdirectora General al correo electrónico camila.baquero@igac.gov.co; a la Subdirección de Talento Humano, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de los medios dispuestos en el Instituto, para lo de su competencia.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

30 MAR 2026

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Sandra Milena Martínez – Subdirectora de Talento Humano

Revisó Paola Andrea Torres Arcila– Abogada Contratista – Secretaría General

Elaboró: María Alejandra Parra Arcos – Abogada Contratista Subdirección de Talento Humano